

Proyecto de Ley ____
Por la cual se ordenan medidas para la protección, prevención y
seguridad en el uso de internet y las redes sociales.
(Ley Ana Maria Chavez Niño)

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer medidas de prevención, protección y seguridad para los usuarios de redes sociales virtuales, mediante el acondicionamiento de nuevos parámetros para el acceso a las plataformas digitales que están a cargo de las empresas proveedoras de estos sistemas en Colombia.

Los mandamientos ordenados en esta ley se justifican en la necesidad de combatir en el manejo del internet, las situaciones que atentan en este medio contra la integridad física y mental de los usuarios, violencia o la imagen del ciudadano, como la manipulación y habilidad de terceros para entrar en la vida privada del usuario, la suplantación de personas, usurpar la identidad de otro y las páginas o perfiles falsos en la red.

El cumplimiento del alcance de la ley se fundamenta en la evolución de la ciencia de la computación a través de: La inteligencia artificial que relaciona comportamientos humanos en el medio virtual y contiene facultades predictivas, el progreso en la capacidad del internet y el desarrollo de los equipos tecnológicos de uso personal.

Artículo 2. Las empresas proveedoras de redes sociales en Colombia, acondicionarán sus plataformas digitales para que a través de la inteligencia artificial, los algoritmos de la red, software o medio tecnológico, se identifique la suplantación de cuentas o páginas personales de red social o que se incurra en alguno de los delitos tipificados en la Ley 1273 de 2009, mediante las siguientes acciones:

- 1) Detectar en los casos de apertura de nueva cuenta o página de red social a través de la foto que se publique, la existencia de alguna relación con la apariencia de otra foto ya publicada en la misma u otra red social y de hallarse la similitud el sistema enviará notificación a la otra cuenta o página, igualmente se debe informar el medio virtual o dispositivo donde se realizó el hecho de esta actividad.
- 2) Detectar la descarga de imagen de un usuario de red social desde otra cuenta o página que no sea del mismo usuario, y notificar esta actividad al propietario de la imagen por sus redes sociales y del medio virtual o dispositivo donde se identificó la acción.
- 3) Durante la comunicación que tenga un usuario a través de sus redes sociales, identificar la escritura de dirección geográfica o nomenclatura domiciliaria para detectar cuando se comparta una ubicación o localización virtual, y al instante de realizada esta acción la red social remitirá al mismo usuario que la envía un mensaje de alerta de precaución.

Las empresas proveedoras de redes sociales en Colombia acondicionarán en el diligenciamiento de datos para la apertura de una cuenta o página, los espacios para que el usuario, persona natural o jurídica, incluya de carácter obligatorio los siguientes datos de un familiar: nombre, email, número de celular y parentesco. Esta información con el fin de que a estos medios de comunicación llegue un mensaje de texto de manera automática e inmediata informando al familiar inscrito, sobre el envío de dirección o nomenclatura domiciliaria o localización virtual cuando sea realizado por parte del usuario de la red social.

Parágrafo Transitorio. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las empresas proveedoras de redes sociales en Colombia deberán dentro de los seis meses siguientes, solicitarle por cada plataforma digital a todo usuario de red social la actualización de sus datos con el

fin de incluir la información requerida en el inciso segundo de este numeral 3. El incumplimiento de esta actualización por parte del usuario, ocasionará que se le restrinja el acceso a su cuenta o página hasta que realice la acción.

Artículo 3. Las empresas proveedoras de redes sociales en Colombia acondicionarán en el diligenciamiento de datos para la apertura de la cuenta o página, la opción para que el usuario registre de manera obligatoria su reconocimiento biométrico de huella digital y rostro. A través de este registro las empresas proveedoras deberán adaptar el sistema de sus plataformas digitales para que en las redes sociales no se permita hacer otro registro biométrico igual dentro de la misma red social. En el caso de que el usuario sea una persona jurídica, se deberá incluir el registro biométrico de huella digital y rostro del representante legal de la empresa.

Parágrafo Transitorio. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta por los seis meses siguientes, las empresas proveedoras de redes sociales en Colombia solicitarán por cada plataforma digital a todo usuario de red social, el registro de reconocimiento biométrico de huella digital y rostro. El incumplimiento de esta actualización por parte del usuario, ocasionará que se le restrinja el acceso a su cuenta o página hasta que realice la acción.

Artículo 4. A partir de la promulgación de la presente Ley, las empresas proveedoras de redes sociales en Colombia, deberán enviarle a sus usuarios en cada momento que abra su cuenta o página de red social, un mensaje de advertencia sobre el uso responsable de la red social y prevenir acciones que le generen algún riesgo.

Artículo 5. Lo ordenado en los artículos 2, 3 y 4 estará vigilado para su cumplimiento por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones – MIN TIC y la Superintendencia de industria y comercio.

Artículo 6. Declárese el 15 de julio como el Día Nacional de la prevención y el buen uso de las Redes Sociales.

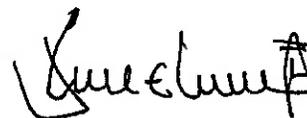
En aras de generar un ambiente seguro en el manejo del internet y las redes sociales, promover las sanas costumbres, el respeto, equidad, igualdad y la cultura del buen uso en estos medios, autorícese al Gobierno nacional, a las Gobernaciones, Alcaldías distritales y municipales, para la destinación de las apropiaciones presupuestales necesarias para que el 15 de julio de cada año, se lleven a cabo actividades públicas culturales, académicas, artísticas y naturaleza similar que propendan por la generación de conciencia social acerca de los peligros, riesgos y consecuencias negativas en las que está expuesta toda persona que hace uso de los medios virtuales. De igual manera se fortalezca el conocimiento de la comunidad en la parte útil y productiva del internet y las redes sociales. Y se difunda la normatividad relacionada con los derechos, deberes, sanciones y mecanismos de protección, establecidas para la utilización del internet, redes sociales y sistemas informáticos.

Las empresas y/o plataformas digitales proveedoras de redes sociales en Colombia, divulgarán y promoverán en cada red social durante el día establecido en el presente artículo, la celebración del Día Nacional de la prevención y el buen uso de las Redes Sociales.

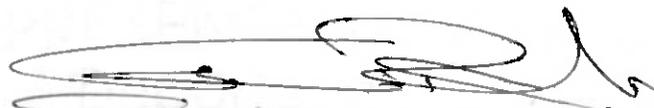
Artículo 7. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



CARLOS ARTURO VALLEJO BELTRAN
Representante a la Cámara
Departamento del Meta



JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar



GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS
Representante a la Cámara
Departamento de Arauca

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley es una nueva iniciativa legislativa con la que se quiere complementar la normatividad existente frente al manejo que se le da al servicio de internet por parte de la sociedad, en un país como Colombia que sigue avanzando en el desarrollo de la tecnología y por tal motivo se requiere ir adaptando nuestras normas para orientar la comunidad hacia una cultura del buen uso de los sistemas y procesos que nos trae la Globalización de los medios de comunicación.

La orientación que se le está dando a la iniciativa es específicamente hacia el fomento de la cultura del respeto, equidad, igualdad, de prevención y mejorar el acompañamiento en las dinámicas de la interacción social virtual, mediante el apoyo del sector privado que pertenece al sistema de internet, la sociedad civil que exige ayuda para optimizar el control en el medio virtual y el Gobierno Nacional que necesita disminuir riesgos al interior de las familias, siendo estas las más afectadas porque el internet y sus componentes ha sido el instrumento que entró a todos los hogares y sus miembros no se prepararon para darle la operatividad adecuada con la que pudieran enfrentar la modernidad y el conjunto de situaciones que contiene el mundo del ciberespacio.

I. ASPECTOS GENERALES DEL TEMA

Las redes sociales dentro del sistema de internet son comunidades virtuales donde se pueden hacer o encontrar amigos, se comparte diferentes contenidos de información con los usuarios y se utiliza como un medio de expresión y comunicación. Estas, han venido evolucionando hasta tal punto que es extraño que una persona no pertenezca a alguna red social, los diferentes servicios que ofrecen las

convierten en una herramienta fundamental en la vida cotidiana de cada uno de sus usuarios y se han convertido en parte esencial de nuestras vidas. Prueba de ello es que la mayoría de la población no puede pasar un solo día sin revisar las novedades de los amigos, consultar las noticias de coyuntura, buscar oportunidades laborales o echar un vistazo a los millones de productos y servicios que son mostrados de acuerdo a preferencias y gustos.

Lo anterior trae consigo diferentes factores de peligro, como lo es la pérdida de la privacidad ya que las personas lo que hacen es compartir información todo el tiempo sin detenerse a revisar quien más puede estar observando esta información y con qué fin, además pueden incurrir en incumplimiento de la ley puesto que los usuarios desconocen el ámbito jurídico en cuanto a la privacidad de la información y todo tipo de delito informático que se puede estar cometiendo cuando se utiliza erróneamente una red social.¹

Según el estudio Digital 2022 de Hootsuite y WeAreSocial, Colombia es el cuarto país en el mundo en el que los ciudadanos pasan más tiempo en redes sociales con un promedio diario de 3 horas y 46 minutos.

Y en el informe de We Are Social, Colombia Digital 2023, con corte a enero de este año, el 75,7 % de los ciudadanos tiene internet. Es decir 39,3 millones de usuarios. Esto representa 15,5 millones más que hace diez años, cuando el país sumaba 23,8 millones de usuarios, cifra que aumentó producto de la pandemia del COVID-19 y la necesidad de la virtualidad.²

¹ Revista logos ciencia & tecnología - Manuel Adolfo Alvarado Carmona

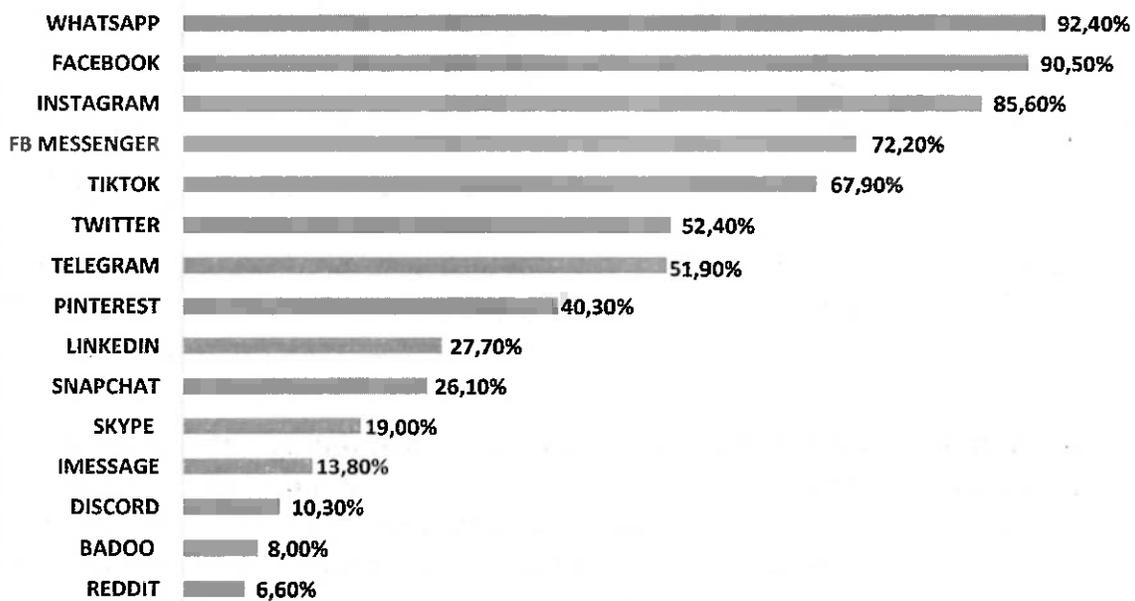
² <https://cronica.tech/marketing-digital/social-media/cuantos-usuarios-de-internet-hay-en-colombia-en-2023/>

Los teléfonos móviles se han convertido en los equipos de mayor uso para la navegación. En 2021 el 50 % de los usuarios accedía desde su celular. En 2022 la cifra ascendió hasta 61,5 %. Es decir que apenas un 38,5 % ingresa desde un dispositivo de escritorio.

El uso de computadores de escritorio cayó 10 % entre 2021 y 2022 y el uso de tabletas se redujo 8,2 % en el mismo periodo.

El promedio de velocidad de descarga, en internet móvil, es de 10,8 MBps. En conexión de banda ancha fijas el promedio se eleva a 89,6 MBps.

Entre las plataformas sociales más usadas por los colombianos, el informe We Are Social, Digital 2023 Colombia, a enero de 2023 señala lo siguiente:



De las redes sociales mencionadas, Whatsapp se posiciona en los primeros puestos por su fácil manejo y por ser rápida y efectiva en el envío de mensajes directos. También se ha popularizado como una herramienta para empresas por su herramienta de Whatsapp Business.

Por otro lado, Facebook e Instagram siguen siendo las favoritas de los colombianos para tomar decisiones de compra y venta de productos y servicios además sugieren constantemente lugares (físicos o virtuales) donde encontrar todo lo que es del gusto del usuario, desde comida hasta finca raíz.

Según el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MIN.TIC) y el estudio de *"Uso y Apropiación de las TIC en Colombia"*, las constantes mejoras en la cobertura de Internet, la interacción virtual y el crecimiento de los pagos electrónicos han contribuido a una "revolución digital" que nos conecta cada vez más a los colombianos.

De acuerdo con este estudio, la penetración de internet en el país ha detonado en que el 66 % de los ciudadanos encuentren oportunidades de trabajo, el 58,8 % lo tengan como una herramienta para trabajar y el 78 % lo empleen para interactuar en redes sociales, ingresando en promedio 10 veces al día.

Otras cifras encontradas, son que el 79 % de las personas que participan en redes sociales están entre los 16 y 24 años, mientras que el 74 % entre los 34 y 44 años. Además, el 72 % consultan los medios sociales por medio de teléfonos móviles inteligentes.

Dentro del informe de We Are Social, Colombia Digital 2023, se encontró que la privacidad de los datos es crucial para los colombianos. El 36,6 % asegura que les preocupa la forma en que las compañías puedan usar sus datos y el 34,4 % ha declinado el uso de 'cookies' en algunos sitios web. El 23,8 % prefiere navegar de forma anónima y el 61,1 % se preocupan por saber si el contenido que están consumiendo es falso o legítimo.

Sin embargo, mientras los algoritmos de la red social va conociendo a quien accede a ella, más se está confiando el usuario en sus

recomendaciones. Es por esto que el marketing y la interacción por estos medios adquiere cada vez más fuerza y arroja cada vez resultados importantes para el comercio electrónico pero al mismo tiempo aumentan los riesgos de abuso, violencia o fraude hacia las personas.

Precisamente el reconocimiento que viene haciendo el sistema de las redes sociales sobre los gustos e inclinaciones emocionales de las personas por el seguimiento que realiza a sus interacciones, nos lleva a hablar de la inteligencia artificial, siendo este uno de los aspectos necesarios para implementar la ley que surge del proyecto que se está presentando.

La inteligencia artificial (IA)

La definición de Inteligencia Artificial podría ser, Simulación de la inteligencia humana por parte de las máquinas.³

Empecemos por advertir que en la vida diaria hay cientos de ejemplos de inteligencia artificial aunque no seamos conscientes de ello, por ejemplo lo que se ha denominado vivienda o edificio inteligente, dentro del cual existen los termostatos para la refrigeración que se les denomina inteligentes, porque han tomado conocimiento de las personas que ocupan la zona, de la temperatura exterior y de cuáles son las preferencias. El “cerebro” del regulador dictará las órdenes precisas al sistema de calefacción o de frío para bajar o subir temperaturas.

Así mismo en las viviendas, distintos sensores graban las costumbres de sus habitantes y la Inteligencia Artificial encenderá automáticamente

³ https://www.enaes.es/blog/la-inteligencia-artificial-en-nuestra-vida-diaria?gclid=EAIaIQobChMIInoPz04XY_QIVGceGCh3nIwGrEAAYASAAEgJ72fD_BwE&_a_din=11551547647

la luz cuando sea la hora de levantarse, de igual manera, cuando se acciona una aspiradora, esta puede reconocer su espacio y al haber "memorizado" previamente la sala y en su "cerebro" ha introducido longitudes, mobiliario, alfombras, es capaz de hacer su trabajo sobre un plano previamente elaborado por ella misma.

Ahora pasando a la Inteligencia Artificial aplicada al sistema de internet, hacemos referencia al servicio de correo electrónico o email, el cual reconoce e identifica correos no deseados y spam, saben cuáles serán aceptados por el receptor y cuáles seleccionan para dirigirlos a carpetas no principales.

La Plataforma Google, es uno de los grandes ejemplos de la I.A. en la vida cotidiana. No solo predice nuestras búsquedas (buscador), sino que también lo utiliza en su correo electrónico, en la aplicación de Mapas, en Ads (anuncios), en la búsqueda de sinónimos, de palabras similares, etc.

Otro caso es la venta por Internet, incluso igualó a lo presencial y lo superó durante el confinamiento. Los ecommerce o comercio electrónico a los que se recurre, han recopilado información sobre los hábitos del usuario y van personalizando la oferta, es posible que el ordenador personal conozca lo que se va a buscar.

Una de las herramientas que trabaja de la mano con las redes sociales y está evolucionando con la I.A., es el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) el cual en estas épocas ya no se comunica solo con una serie de satélites y triangula la ubicación de la persona, ahora también conoce dónde se ha estado y, posiblemente, dónde se va a ir. Reconoce las rutas, hábitos y otras costumbres del usuario, y por esto es que sabe dirigirlo pero hace que este pierda el anonimato.

Los teléfonos inteligentes también cuentan con la tecnología de I.A., ya no son exclusivamente como asistentes de voz si no en un sinnúmero de

aplicaciones. Por ejemplo, las aplicaciones para realizar fotografías son capaces de identificar los encuadres más adecuados cuando se realiza un selfie.

Y en cuanto a las relaciones virtuales y su desarrollo a través de la I.A., su parte esencial como son las redes sociales monitorean a tiempo real las preferencias, gustos de los usuarios, el perfil de sus contactos y con estos datos van sugiriendo “amistades” o perfiles a los que seguir, realizan recomendaciones y van presentando publicidad individualizada sobre productos o servicios que se hayan buscado en algún momento.

Para ello, el sistema se basa en la emocionalidad de la persona y sitios web que haya visitado, todo porque ha hecho un seguimiento de búsqueda. Un servidor sigue y analiza preferencias del ser humano, conoce cuáles son sus descargas, sabe lo que escucha y en su Inteligencia Artificial “piensa” qué le gusta para ofrecerlo.

Los algoritmos son fundamentales para realizar estas tareas. La Real Academia de la Lengua define algoritmo como: “Conjunto ordenado y finito de operaciones que permite hallar la solución de problema”. O, lo que es lo mismo, los ‘casos’ que se ha enseñado a la computadora para que actúe de forma autónoma.

Los algoritmos de I.A. pueden monitorear millones de comentarios de usuarios no estructurados para identificar situaciones críticas o tendencias para brindar una experiencia personalizada. Con una segmentación efectiva, la I.A. puede ayudar a mostrar contenido basado en la actividad en línea y la demografía.

Diversas agencias de marketing digital han comenzado a utilizar la inteligencia artificial para identificar nuevos objetivos demográficos con base en conversiones anteriores. Estas herramientas de inteligencia artificial se basan en algoritmos de análisis predictivo, las cuales pueden

extrapolar información sobre todos los usuarios conocidos en una red social determinada.

En cuanto al Reconocimiento de Imágenes dentro de las redes sociales, siendo las imágenes la herramienta más efectiva para provocar interacciones con los usuarios y aportan en la identificación de los patrones de comportamiento de los consumidores, por eso los programas de reconocimiento basados en I.A. pueden ayudar a recopilar información clave para comprender el cambio en los patrones de los usuarios pero también para aportar en la seguridad de ellos, pues analizan millones de imágenes publicadas en las redes sociales.

Es decir, la red de redes, el Internet, está pasando a ser ese compañero de vida que todo lo sabe, todo lo vigila y todo lo interpreta y se adelanta a nuestra orden, incluso a nuestro pensamiento.

II. ASPECTOS DEL PROYECTO DE LEY

Es importante advertir que el proyecto de ley no afecta el derecho fundamental a la libertad de expresión, ni el derecho a la protección de datos personales, porque como se puede detallar en el articulado su impacto está dirigido al manejo de información exclusiva y de manera interna que tienen las plataformas de redes sociales, por esta misma razón se entiende que no se está limitando ni interviniendo sobre el contenido, conceptos o comentarios que hace el usuario de manera pública.

Acompañamos el título de la ley haciendo honor a una joven de 19 años de edad y estudiante universitaria, que fue asesinada un 17 de septiembre de 2009 en su apartamento de Bogotá por dos hombres que conoció a través de Facebook, la primera mujer en Colombia y Latinoamérica que tuvo consecuencias trágicas por los delincuentes

que se camuflan en las redes sociales, Ana María Chávez Niño, su historia es el motivo para representar a los millones de ciudadanos víctimas de este sistema; por ellos y por sus familias y con el propósito de que no se sigan aumentando los damnificados, se establecen las medidas incluidas en el articulado del Proyecto.

Por otra parte con esta iniciativa legislativa se está atacando el Ciberacoso, siendo este un delito que se realiza con el uso de las nuevas tecnologías en especial por las redes sociales, dentro de este se encuentra el acoso escolar, intimidaciones, humillaciones, acoso sexual, agresiones psicológicas de forma constante con la intención de someter a la víctima abusivamente y muchas veces no se sabe quién es el responsable de este tipo de delitos ya que muchas personas crean perfiles falsos en facebook, Instagram, twitter desde donde cometen estos ataques. Este delito se ha incrementado exponencialmente en Colombia.

La ejecución del articulado está fundamentado en el uso de la inteligencia artificial (IA), siendo este un campo de la ciencia informática dedicado a la resolución de problemas cognitivos asociados comúnmente a la inteligencia humana, como el aprendizaje, la resolución de problemas y el reconocimiento de patrones.

Con esta ley se estará utilizando, a favor de la prevención y seguridad de los usuarios, algunas facultades que están aplicándose en el normal manejo de la vida virtual y de las redes sociales, como son:

- * Las plataformas digitales envían de manera constante publicidad al usuario por cada red social, por lo tanto esta actividad la pueden extender a enviar mensajes de advertencia y precaución sobre los riesgos de la red social.
- * Las plataformas digitales prestan el servicio de notificar por medio de la red social a sus usuarios algunas acciones, por ejemplo: al

detectar algún manejo de su cuenta desde otro servidor; cuando la persona aparece en foto que publican en alguna cuenta o red social; estas entre otras circunstancias; pero teniendo en cuenta estos servicios se puede realizar algo similar para ayudar en la seguridad y la buena imagen de las personas, como notificar cuando se descargue foto de la red social de un usuario o se utilice en otra cuenta o red social una foto donde aparezca la persona, así mismo estas notificaciones servirán para combatir el fraude o suplantación.

* Las plataformas no permiten la duplicidad de datos al momento de diligenciar la información cuando se hace la apertura de la cuenta y de esta manera se evita que un mismo correo electrónico o número celular sirvan para abrir más de una cuenta. Bajo esta misma finalidad, se debe exigir a la persona que diligencie el registro biométrico de huella digital y rostro o se ingrese al sistema la lectura del código de barras 2D que trae el documento de identidad, para que el sistema impida que ese registro se vuelva a utilizar para abrir otra cuenta en la misma red social.

* Hoy en día algunas plataformas virtuales y aplicaciones, ya exigen para la apertura de la cuenta, la verificación de la persona a través de la imagen del documento de identidad.

* Los equipos tecnológicos de uso personal están acondicionados para realizar registros biométricos de huella digital, rostro y hacer lecturas de códigos de barras (a través de la cámara y una aplicación), por esta razón se puede evolucionar en la actualización de información personal más avanzada al momento de diligenciar el formato de apertura de cuenta o página de red social.

Dentro del objetivo que viene implementando desde años anteriores el Gobierno Nacional sobre las buenas prácticas en los entornos digitales, estamos aportando mediante esta ley para que el gremio que ofrece los servicios de redes sociales ajuste sus políticas de acceso y exija un

poco más a los usuarios, teniendo en cuenta que la evolución de la ciencia de la computación, del servicio de internet, y de los equipos tecnológicos, permiten el ingreso de información más detallada del ser humano y relaciona comportamientos humanos, hoy en día muy necesarios estos factores para brindarle seguridad y protección al mismo usuario y sin tener que exponer información de manera pública.

Teniendo en cuenta que hoy en día toda red social está cargada de anuncios desde el momento en que se abre para interactuar, es importante como aporte a la cultura del cuidado y la prevención compartirle al usuario mensajes de advertencia que hagan recordar los peligros de utilizar este sistema. Soportado este argumento en lo que ya se ha establecido en normas anteriores donde se ha ordenado a sectores empresariales alertar sobre el uso de sus productos por el daño que puede causar en el consumidor.

Por ejemplo la ley 1335 de 2009 estableció para las empresas de tabaco y cigarrillos publicar en sus productos frases de advertencia sobre lo nocivo para la salud de estos elementos. Así mismo la Ley 124 de 1994 ordenó a las empresas expendedoras de licor publicar en sus negocios y productos, el mensaje de advertencia que se trataba en la norma. Es decir, se hace conveniente para el caso de las redes sociales, que mediante una ley, las empresas distribuidoras o que ofrecen este servicio, compartan mensajes que ayuden en el cuidado de los consumidores de este medio.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA INICIATIVA

Este proyecto de ley se fundamenta jurídicamente en el siguiente ordenamiento Constitucional:

- Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a

conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. (. . .)

- Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

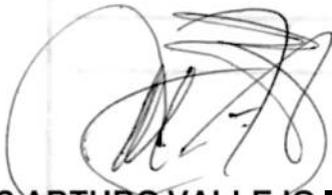
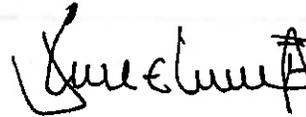
Marco Legal que soporta el trámite de la iniciativa legislativa:

Dentro de los principios de ley que fundamentan los objetivos que se quieren obtener con el proyecto, tenemos:

- Ley 1273 de 2009 “Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- (. . .)
- Ley 1620 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”
- Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones–TIC–, (. . .)
- Ley 2108 de 2021 “Ley de Internet como servicio público esencial y universal”

Para concluir, debemos tener claro que el sistema de las redes sociales ya es parte de la vida y del desarrollo humano, y por esto le corresponde al Estado trabajar en torno a todos sus componentes, y uno de ellos es

hacer frente a los peligros que están expuestos los menores pero de igual manera los adultos y en muchos casos por la imprudencia o exceso de confianza, por tal razón partiendo de que es un compromiso de todos hacer de internet un lugar seguro, estamos aportando con este proyecto en la implementación de medidas que estarán insistiendo en la conciencia de las personas hacia una cultura de prevención para un uso racional y responsable que nos lleve a unas redes sociales con más beneficios y menos riesgos.

**CARLOS ARTURO VALLEJO BELTRAN**
Representante a la Cámara
Departamento del Meta**JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ**
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar**GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS**
Representante a la Cámara
Departamento de Arauca



**CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL**

El día _____ de _____ del año _____

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley _____ Acto Legislativo _____

No. 411 Con su correspondiente

Exposición de Motivos suscrito Por: _____

SECRETARIO GENERAL